Montevideo, 14 de setiembre de 2007

C O M U N I C A C I O N N° 2007/228

Ref: **LICITACIONES DE OPERACIONES DE COMPRA DE VALORES PÚBLICOS CON PACTO DE REVENTA. LETRAS DE TESORERÍA, LETRAS DE REGULACIÓN MONETARIA EN MONEDA NACIONAL E INSTRUMENTOS EN UNIDAD INDEXADA. SUSTITUYE COMUNICACIÓN Nº 2004/344. SE MODIFICAN FORMULAS DE CALCULO.**

A) INSTRUCCIONES PARA LAS INSTITUCIONES.

Los Bancos, Casas Financieras y Cooperativas de Intermediación Financiera autorizadas a operar en las cámaras compensadoras, que quieran participar en las **licitaciones de compra de letras de tesorería en moneda nacional, letras de regulación monetaria en moneda nacional e instrumentos emitidos en unidades indexadas, con pacto de reventa (**en adelante operaciones de inyección)**,** deberán ceñirse a las siguientes instrucciones, a partir del próximo 17 de setiembre de 2007:

1) Haber enviado la nota de asentimiento dispuesta en la Comunicación Nº 2004/110
2) Ingresar las ofertas por el Sistema VALNET, salvo que en el propio llamado se disponga otra alternativa. Se ingresará el valor efectivo a la fecha a licitar y la tasa de interés ofertada para la operación con hasta dos decimales.
3) Dicho sistema seleccionará automáticamente el valor, tomándolo por orden de vencimiento siempre que sea posterior al del vencimiento de la operación de inyección.
4) Para los instrumentos con pago periódico de intereses, en el caso que ocurra un vencimiento de cupón durante la vigencia de la operación de inyección, el monto del mismo será acreditado en la cuenta del tenedor original del instrumento, vendedor de la operación de inyección.
5) Los valores nominales de las ofertas deberán ser múltiplos de 10.000, siendo el mínimo ofertable de 100.000, ya se trate de valores emitidos en pesos o en unidades indexadas.

B) INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA EL B.C.U. PARA CADA LLAMADO.

El Banco Central del Uruguay informará al sistema financiero para cada llamado a licitación de operación de inyección que realice, los siguientes datos:

I) Nº de licitación
II) Fecha y hora del cierre de la misma
III) Valor Efectivo a Licitar
IV) Coeficiente que se aplicará sobre el valor nominal para determinar el valor sobre el que se realizarán los cálculos (en adelante coeficiente de cobertura): será un porcentaje, que podrá ser distinto según el instrumento que se licite
V) Fecha de liquidación (Constitución de la operación de inyección)
VI) Fecha de vencimiento (Cancelación de la operación de inyección)
VII) Tipo de instrumento a utilizar como garantía de la operación: Letras de Regulación Monetaria, Letras de Tesorería, ciertos instrumentos emitidos en Unidad Indexada, o una combinación de ellos simultáneamente.

C) TASA DE LIQUIDACIÓN DE LA OPERACIÓN DE INYECCIÓN.

La tasa a aplicar para determinar el valor de reventa a la fecha de vencimiento será la tasa ofertada por la institución.

D) COTIZACIÓN DE MERCADO.

Para los instrumentos en UI con pago periódico de intereses se tomará la emergente del vector de precios del día anterior (sin cupón), multiplicada por la cotización de la UI. En el caso de letras de regulación monetaria o letras de tesorería se calculará en función de la tasa de actualización de la letra ofertada tomando la del plazo más próximo informado en el vector de precios del día anterior.
A tales efectos se considera:
VN = valor nominal del instrumento.
J = tasa de actualización de la letra en función de su plazo residual, tomando la del plazo más próximo informado en el vector de precios del día anterior.
NC = días calendario desde la constitución de la operación de inyección hasta el vencimiento de la letra elegida.
CM = cotización de mercado
CM = (1 /(1 + J)^(NC/365))*100)

E) FORMULA DE LIQUIDACIÓN.

1) A los efectos de la liquidación de la operación de inyección se considerará:
i = tasa ofertada por la institución.
ND = días calendario desde la constitución de la operación de inyección hasta el vencimiento de la misma (plazo de la operación).
VEF = Valor efectivo licitado, a acreditarse en cuenta corriente de la institución al momento de la constitución de la operación de inyección.
VV = Valor a debitarse en cuenta corriente de la institución al vencimiento de la operación de inyección.
VV = VEF(1+i)^(ND/365)

2) A los efectos de determinar el valor de afectación de los instrumentos en garantía de la operación de inyección se considerará:
VEF = valor efectivo licitado.
VNA = valor nominal a afectar de los instrumentos dados en garantía
CM = cotización de mercado
CC = coeficiente de cobertura

$$\mathbf{VNA} = \frac{\mathbf{VEF}}{\mathbf{(CC)*(CM)}}$$

Cr. Lic. Eduardo Ferrés
Gerente de Área - Operaciones Locales